



# **SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES**

*Año por la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional*

## **RESOLUCION 324-11 QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 285-08 QUE ESTABLECE EL MANUAL DE CUENTAS APLICABLE EXCLUSIVAMENTE PARA EL FONDO DE PENSIONES DE REPARTO INDIVIDUALIZADO ADMINISTRADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR MAGISTERIAL, INABIMA**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo dispuesto por el literal c) del artículo 108 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, es responsabilidad de la Superintendencia de Pensiones, en lo adelante Superintendencia, supervisar, controlar, monitorear y evaluar las operaciones financieras de los Fondos de Pensiones y verificar que sus sistemas de contabilidad sean independientes de la administradora de fondos de pensiones;

**CONSIDERANDO:** Que a fin de garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema Previsional Dominicano, la Superintendencia requiere información completa, oportuna y pertinente respecto de las operaciones relativas a los Fondos de Pensiones;

**CONSIDERANDO:** Que a fin de fiscalizar los sistemas de contabilidad de los Fondos de Pensiones, es preciso establecer criterios uniformes y homogéneos, de manera que constituyan un instrumento útil para el análisis de información y la toma de decisiones;

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 451-08, que modifica el artículo 176 de la Ley General de Educación No. 66-97, el Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA) debe crear un Plan de Retiro Complementario Recapitalizable, a los fines de que los docentes reciban al momento de su jubilación la vigésima parte de los salarios percibidos durante los últimos 20 años;

**CONSIDERANDO:** Que a fin de una fiscalización eficiente del fondo administrado por el INABIMA, es necesario incluir al actual Manual de Cuentas aplicable al Fondo de Pensiones de Reparto Individualizado, un nuevo subgrupo relativo al Plan de Retiro Complementario Recapitalizable, con sus correspondientes cuentas y sub-cuentas, de aplicación exclusiva para el Instituto Nacional de Bienestar Magisterial;

**CONSIDERANDO:** La facultad normativa de la Superintendencia, establecida en el artículo 2, literal c), numeral 9 de la Ley;

**VISTA:** La Ley 87-01, de fecha 9 de mayo de 2001 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus modificaciones;



# **SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES**

## *Año por la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional*

**VISTA:** La Ley 451-08 que introduce modificaciones a la Ley General de Educación, No. 66-97, de fecha 12 de agosto de 2008;

**VISTO:** El Reglamento de Pensiones, aprobado mediante Decreto 969-02 del Poder Ejecutivo de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2002;

**VISTA:** La Resolución 285-08 sobre el Manual de Cuentas para los Fondos de Pensiones de Reparto Individualizado, de fecha veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil ocho (2008);

**La Superintendencia de Pensiones, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley**

### **R E S U E L V E**

**Artículo 1.** Se adiciona el sub-grupo 3.2.4 Plan de Retiro Complementario Recapitalizable, con sus correspondientes cuentas y sub-cuentas, según se detalla a continuación:

<b>3.2.4</b>	<b>PLAN DE RETIRO COMPLEMENTARIO RECAPITALIZABLE</b>
3.2.4.01	Plan de Retiro Complementario Recapitalizable
3.2.4.01.1.01	Aportes Obligatorios del Docente
3.2.4.01.1.02	Aportes Obligatorios del Ministerio de Educación

<b>CUENTA</b>	<b>Plan de Retiro Complementario Recapitalizable</b>
<b>CÓDIGO</b>	<b>3.2.4.01</b>
<b>GRUPO</b>	<b>Fondos de Pensiones de Reparto Individualizado</b>
<b>SUBGRUPO</b>	<b>Plan de Retiro Complementario Recapitalizable</b>
<b>FUNCIÓN</b>	Registrar en Moneda Nacional y cuotas los recursos destinados al Plan de Retiro Complementario Recapitalizable, establecido en el Artículo 15 de la Ley 451-08 que modifica el artículo 176 de la Ley General de Educación No. 66-97, así como los egresos de las mismas por aquellos conceptos autorizados de conformidad con la legislación vigente y sus normas complementarias.
<b>CRÉDITOS POR</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Los aportes obligatorios del docente al Plan de Retiro Complementario Recapitalizable.</li><li>2. Los aportes obligatorios del Ministerio de Educación al Plan de Retiro Complementario Recapitalizable.</li><li>3. El reintegro de beneficios no cobrados, por caducidad de los cheques o por muerte del beneficiario.</li></ol>



## SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

### *Año por la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional*

	<p>4. El reintegro de beneficios que ya no corresponden al beneficiario ni sus sobrevivientes, por muerte del mismo.</p> <p>5. La distribución de la reserva de fluctuación de rentabilidad.</p> <p>6. La distribución diaria del resultado neto del Plan de Retiro Complementario Recapitalizable. Su contabilización se hará exclusivamente en Moneda Nacional.</p> <p>7. Cualquier otro abono a la cuenta Plan de Retiro Complementario Recapitalizable, autorizado por la Superintendencia de Pensiones.</p>
<b>DÉBITOS POR</b>	<p>1. El devengamiento de los beneficios autorizados, de conformidad con la normativa vigente.</p> <p>2. La devolución de los aportes realizados por el empleado docente en la eventualidad de que cese en sus funciones en el Ministerio de Educación.</p> <p>3. La distribución diaria del resultado neto del Fondo. Su contabilización se hará exclusivamente en Moneda Nacional.</p>
<b>SALDO</b>	<p>Acreeedor</p> <p>Representa el saldo del Plan de Retiro Complementario Recapitalizable, expresado en cuotas y Moneda Nacional.</p>
<b>INSTRUCCIONES ESPECIALES</b>	Ninguna.
<b>SUBCUENTAS</b>	<p>3.2.4.01.1.01 Aportes Obligatorios del Docente</p> <p>3.2.4.01.1.02 Aportes Obligatorios del Ministerio de Educación</p>
<b>AUXILIARES</b>	Ninguno.
<b>ANALITICOS</b>	Ninguno.

**Artículo 2.** Se adicionan al Estado de Cambios en el Patrimonio, los siguientes Items y Sub-Items, según se detalla a continuación:

11.01	Recaudación en Proceso
<b>11.01.10</b>	<b>Aportes Plan de Retiro Complementario Recapitalizable</b>
<b>12.07</b>	<b>Pagos del Plan de Retiro Complementario Recapitalizable</b>

<b>SUB-ITEM</b>	<b>Aportes Plan de Retiro Complementario Recapitalizable</b>
<b>CÓDIGO</b>	<b>11.01.10</b>
<b>DESCRIPCION</b>	Corresponde al número de cuotas emitidas en el mes del reporte y su correspondiente monto en Moneda Nacional, por concepto de aportes al Plan de Retiro Complementario Recapitalizable establecido en la Ley 451-08.



# **SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES**

*Año por la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional*

<b>ITEM</b>	<b>Pagos del Plan de Retiro Complementario Recapitalizable</b>
<b>CÓDIGO</b>	<b>12.07</b>
<b>DESCRIPCION</b>	Corresponde al número de cuotas emitidas en el mes del reporte y su correspondiente monto en Moneda Nacional, por el devengamiento de los beneficios establecidos por el Plan de Retiro Complementario Recapitalizable establecido en la Ley 451-08.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de septiembre del año dos mil once (2011).

Joaquín Gerónimo  
Superintendente de Pensiones